

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informándole que la parte incidentada describió traslado del escrito de nulidad presentado por la parte demandante ANGIE VANESSA TRUJILLO ORTIZ, dentro del término establecido para tal fin. Queda para proveer.

Palmira (V), Veintiuno (21) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 088
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2018 - 00458 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el despacho, a fin de continuar con el trámite procesal pertinente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, **ABRE A PRUEBAS** el presente INCIDENTE CORRECCIONAL Y DE RESPONSABILIDAD, en consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes que se decretaran.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PRECLUIDO el tramite de traslado del incidente formulado por la señora ANGIE VANESSA TRUJILLO ORTIZ a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 129 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas de las partes, tanto de la señora ANGIE VANESSA TRUJILLO ORTIZ como las que arroga la POLICIA NACIONAL.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTALISTA ANGIE VANESSA TRUJILLO ORTIZ

PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Poder para actuar, conferido al tenor del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. Copia del Auto Interlocutorio No. 1419 del 12 de Diciembre de 2018
3. Copia del Oficio de embargo No. 5276 del 12 de Diciembre de 2018
4. Copia del Oficio S-2019-006760/ANOPA-GRUNO-29.25 del 08 de febrero de 2019
5. Copia del Oficio S-2020-046618/SEGEN-ARDEJ-GUDEJ-1.10 del 23 de octubre 2020
6. Copia del Oficio S-2020-000655/SEGEN-ARDEJ-GUDEJ-1.10 de 10 de enero de 2021.
7. Copia del Auto de Sustanciación No. 630 del 01 de Junio de 2021.
8. Copia del Oficio de ampliación de embargo No. 0981 del 01 de Junio de 2021.
9. Copia del Oficio No. GS-2021-047602/SEGEN-ARDEJ-GUDEJ-110 del 25 de noviembre de 2021.
10. Copia de la Resolución No. 0433 del 14 de Abril de 2021.
11. El expediente del proceso ejecutivo, que es de la custodia de esta misma agencia judicial.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

PRUEBA DOCUMENTAL

El escrito allegado por el teniente coronel JUAN CAMILO ALVAREZ GARCIA a través del correo electrónico, el día 19 de enero de 2023, que corresponde a:

1. Orden de pago presupuestal No. 89789021 de fecha 23 de abril de 2021 por valor de (\$38.543.437,97).
2. Orden de pago presupuestal No. 89789121 de fecha 23 de abril de 2021 por valor de (\$55.153.372,90).
3. Resolución No. 0043 de fecha 14 de abril de 2021, por la cual se da cumplimiento a una conciliación a favor de la señora ROCIO PINTO PARRA, radicado PONAL No. (151-C-18) 047 – C – 18.

PRUEBAS DE OFICIO

REQUERASE al director general dela Policía Nacional Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, para que informe dentro de la organización que dirige, cuantos pagadores existen y si hay alguna diferencia entre estos y las personas encargadas del pago de conciliaciones judiciales o indemnizaciones a favor de terceros y en el caso concreto, quien era el responsable de registrar los embargos y quien fue el responsable del pago de dineros a la soñera ROCIO PINTO PARRA cuyo crédito estaba embargado. Los requeridos deberán enviar los soportes que sean del caso.

TERCERO: Una vez allegada la prueba anterior se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 129 inciso 3° del CGP, a la cual deberán asistir las partes.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

El juez, **NOTIFIQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d6b30617139c48394914b2505010710700cc49aa58ee98a674334d0225ca994

Documento generado en 22/03/2023 01:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>